



**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA ENTREGA Y MODIFICACION A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DGAJ-110/2014 A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2015.**

**CONSIDERACIONES**

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso g) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido



## Comité de Administración

será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;

- V. Con fecha 18 de marzo del año 1998, el Canal del Congreso inició las primeras transmisiones de las sesiones plenarias de ambas Cámaras, pero no fue sino hasta el año 2000 que el Canal del Congreso inició sus transmisiones regulares, a través de los sistemas por cable y, a partir de 2001, por los sistemas de televisión restringida vía satélite; en ese entonces los legisladores de los partidos políticos presentaron diversos exhortos y puntos de acuerdo, con el propósito de que se gestionara el permiso para que el Canal del Congreso de la Unión transmitiera su señal en televisión abierta.
- VI. Entre las gestiones realizadas, cabe mencionar que el 3 de octubre de 2007 el Congreso de la Unión requirió al titular del Poder Ejecutivo federal, autorización para contar con una señal abierta; asimismo, bajo esta tesitura durante la comparecencia del Secretario de Comunicaciones y Transportes ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, celebrada el 12 de agosto de 2008, el citado servidor público sostuvo que la solicitud de una señal abierta para el Canal del Congreso de la Unión se resolvería a principios de 2009.
- VII. El 11 de marzo de 2009, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó exhortar al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a efecto de que autorizara de inmediato, una señal abierta para el Canal del Congreso, con objeto de ampliar la labor de comunicación de la actividad legislativa y parlamentaria, y contribuir con ello al fortalecimiento de la democracia.
- VIII. El 10 de marzo del 2010 la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones "COFETEL" otorgó al Congreso de la Unión, el permiso para operar una estación de televisión abierta digital denominada XHHCU Canal 45, con cobertura en el Valle de México.
- IX. A partir de la citada autorización, ambas Cámaras que conforma el Congreso de la Unión, así como la Comisión Bicameral del Canal del Congreso se dieron a la tarea de buscar los acuerdos y las gestiones necesarios para reunir los elementos y equipamientos necesarios para la consolidación de la señal abierta, así como realizara los trámites necesarios para contar con un terreno adecuado que se destinaria para la instalación de la estación de televisión de la señal del Canal del Congreso.
- X. En esta tesitura en el año 2012 el Senado de la República llevó a cabo la Licitación Pública Nacional para la adquisición, instalación y operación de la Estación de Televisión Digital Abierta del Canal del Congreso. (Transmisor y equipo diverso), lo que representa el 50% de la inversión requerida en cumplimiento al permiso otorgado en su momento por la "COFETEL".
- XI. Posteriormente el Comité de Administración mediante Acuerdos de fechas 31 de octubre de 2013; 31 de marzo de 2014, y el Alcance de Acuerdos del 15 de julio de 2014, autorizó la adquisición, instalación y operación del equipo complementario requerido por el Canal del Congreso con distintivo de llamada XHHCU Canal 45, por un monto de hasta de \$17,500,000.00 más el impuesto al Valor Agregado. En cumplimiento a los Acuerdos de referencia la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con fecha 4 de septiembre



## Comité de Administración

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de 2014, publicó la convocatoria de la Licitación Pública No. HCD/LXII/LPN/17/2014, para el "Suministro e Instalación y Operación de Equipo Complementario para la Estación del Congreso de la Unión con Distintivo de Llamada XHHCU Canal 45"

XII. Derivado de dicho procedimiento licitatorio, con fecha 1 de octubre del 2014 se emitió el fallo correspondiente, adjudicándose las partidas No. 1 y 2 a la empresa **Teletec de México S.A de C.V.** por un monto de \$19'170,010.36 (diecinueve millones ciento setenta mil diez pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido para adquisición, instalación y operación del equipo complementario requerido por el Canal del Congreso con distintivo de llamada XHHCU Canal 45, consistente en:

### Partida 1.

1.1 Equipamiento Adicional: Procesador/Sincronizador/Convertidor HD/SD de video y Audio, Control de Volumen con capacidad de Upmix, Frame de hasta 2 Unidades de Rack, con Módulo de control de red con Fuente Redundante, Insertador/Generador de logos de capa sencilla HD/SD,

1.2 Enlace de Microondas Digital Unidireccional de 30 Mbps.

1.3 Sistema Automático de Guía Electrónica y Sistema de Control.

1.4 Up Link Satelital. 1.5 Routing de 128 x 128 SD/HD/3G para instalarse en el Control Maestro.

1.5 Routing de 128 x 128 SD/HD/3G para instalarse en el Control Maestro

### Partida 2.

2.1. Sistema de transmisión satelital portátil.

2.2 Equipo para transmisión por internet hasta 8 eventos simultáneos.

XIII. Que, como resultado de la Licitación Pública Nacional HCD/LXII/LPN/17/2014, para el "Suministro e Instalación y Operación de Equipo Complementario para la Estación del Congreso de la Unión con Distintivo de Llamada XHHCU Canal 45", y el fallo respectivo se formalizó el contrato **DGAJ-110/2014**, para la adquisición de bienes en las cantidades, precios y especificaciones consignadas en el Anexo I de dicho instrumento, por un monto de \$19'170,010.36 (diecinueve millones ciento setenta mil diez pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido que apoyados a los términos de las bases de la licitación pública de referencia dentro del contrato se pacto:

1.-La entrega del equipo en un plazo no mayor a 52 días naturales contados a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, esto es el 22 de noviembre de 2014; 2.- la instalación, no mayor de 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes, esto es el 12 de diciembre de 2014; 3.- la puesta en operación, no mayor de 15 días naturales posteriores a la instalación de los bienes, el 27 de diciembre de 2014.

XIV. Que la empresa **Teletec de México S.A de C.V.** incumplió con la entrega de los bienes dentro de los plazos consignados en las Bases del mencionado Procedimiento Licitatorio y el Contrato y su Anexo I, por lo que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Adquisiciones, mediante oficio LXII/DA/2727/2014 de fecha 8 de



## Comité de Administración

diciembre de 2014, notificó a la empresa la aplicación de las penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones.

- XV. Que la empresa Teletec de México S.A de C.V. solicitó el aplazamiento en la entrega, instalación y operación de los bienes para la Estación del Canal del Congreso de la Unión con Distintivo de llamada XHHCU Canal 45, objeto del contrato DGAJ-110/2014 en un plazo no mayor al 31 de marzo de 2015, dado que considerando la temporada de fin de año y el ajuste de producción por parte de sus proveedores en los bienes de importación y las limitaciones en las gestiones de importación por la temporada, imposibilitaron la entrega en tiempo de los bienes objeto del contrato DGAJ. 110/2014, en un plazo no mayor al 31 de marzo de 2015, con la aplicación de la penas convencionales hasta por un plazo máximo de atraso de 20 días, como lo prevé el artículo 55 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como al punto. 6.4 de las Bases del Procedimiento Licitatorio y en la cláusula Décima Sexta del mencionado contrato.
- XVI. Que derivado de lo anterior a través de oficio LXII/DA/2754/2014, de fecha 15 de diciembre de 2014 se le consultó al titular de la Dirección de Administración y Planeación del Canal del Congreso, sobre la necesidad de contar con los bienes objeto de contrato referidos en el considerando XII que antecede; a dicha consulta mediante oficio DAP/LXII/656/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, la Dirección de Administración y Planeación del Canal del Congreso se pronunció en sentido afirmativo, dado que son necesarios para el cumplimiento del compromiso sostenido para operar la estación de televisión abierta digital denominada XHHCU Canal 45, con cobertura en el Valle de México; en este mismo sentido también señaló que en relación con: dos moduladores marca NEWTEC, modelo AZ110 con las características señaladas en la subpartida 4.3 del contrato DGAJ-110/2014, requieren de su sustitución por dos moduladores marca NEWTEC, modelo M6100, esto en razón de que el proveedor mediante carta de fecha 16 de diciembre de 2014, solicitó su cambio en virtud de que el modelo de los moduladores originalmente ofertados están próximos a ser descontinuados y no se encuentran en línea de producción; proponiendo la entrega de los dos moduladores del modelo y marca NEWTEC ya citados, con el mismo precio del ofertado inicialmente, además de que cuenta con un mayor número de configuraciones que en la actualidad son las que están sustituyendo a anteriores modulaciones, que permiten una mayor cantidad de transmisión de datos, conforme a las necesidades actuales del Canal de Congreso y que soportaran cambios posteriores a un crecimiento futuro de nuestra necesidades, , en este sentido y considerando lo previsto por el artículo 47 último párrafo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, hace necesario la autorización de este Comité de Administración para la sustitución de condiciones establecidas en las Bases de Licitación en razón de la inexistencia en el mercado.
- XVII. Que también cabe considerar que la recepción de los bienes serán únicamente conforme la oferta de Teletec de México, S. A. de C. V., con la descripción definitiva de éstos previstas en el Anexo del contrato DGAJ-110/2014, mismos que reúnen las características y condiciones técnicas requeridas, a esto habría de sumarle que Teletec de México, S.A. DE C.V. es el representante autorizado en México para la comercialización de los bienes y productos de las marcas descritas en el contrato.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comité de Administración

XVIII. Que dada las anteriores circunstancias y que la Adquisición de los bienes tendría una afectación al presupuesto 2015, al margen del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas 2015, que, por las razones expuestas, considerando también que derivan de un procedimiento licitatorio, se somete a la consideración y aprobación en su caso, del Comité de Administración, el aplazamiento en la entrega de los bienes objeto de contrato DGAJ-110/2014 suscrito con la empresa Teletec de México, S. A. de C.V., hasta el 31 de marzo de 2015, con la aplicación de las penas convencionales correspondiente del 6 al millar del monto total de los bienes objeto del citado contrato, hasta por 20 días máximo, así como se realicen los ajustes y las gestiones presupuestales necesarias para tales efectos.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, para que se lleve a cabo la formalización administrativa, jurídica, así como la recepción y pago de los bienes y servicios objeto del Contrato DGAJ-110/2014, suscrito con la empresa Teletec de México, S. A. de C.V., ampliándose el plazo de suministro, instalación, capacitación y operación de los bienes hasta el día 31 de marzo de 2015 y su vigencia al 15 de abril de 2015, con la aplicación de las penas convencionales correspondiente del 6 al millar del monto total de los bienes objeto del citado contrato, hasta por 20 días máximo, al amparo de los artículos 7, 54 y 76 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, sin que implique responsabilidad alguna para los servidores públicos de las áreas participantes en los aludidos actos.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las direcciones generales competentes, en términos de los artículos 7 y 54 de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados se elabore el convenio modificatorio respectivo, para efectos de la modificación de la fecha para el suministro, instalación capacitación y operación de los bienes objeto del contrato DGAJ-110/2014 suscrito con la empresa Teletec de México, S. A. de C.V., asimismo, se considere también que:

1.- De dos moduladores marca NEWTEC, modelo AZ110 con las características señaladas en la subpartida 4.3 del contrato DGAJ-110/2014, se autoriza su sustitución por dos moduladores marca NEWTEC, modelo M6100.

Para el caso de que el proveedor Teletec de México, S. A. de C. V., no cumpla con la totalidad de sus obligaciones convenidas con la Cámara de Diputados a más tardar al 31 de marzo de 2015, se tendrá por rescindido el contrato y solo se le notificará la rescisión del contrato sin que para ello sea



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS


## Comité de Administración

necesario agotar el procedimiento establecido en la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.-** Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, se realicen las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos que anteceden.


Dado en el Palacio Legislativo, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

### Diputados Titulares

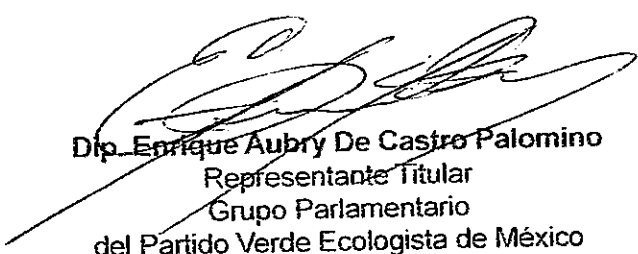


**Dip. Manuel Añorve Baños**  
Presidente y Representante Titular por el  
Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario Institucional

**Dip. Isaias Cortés Berúmen**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional



**Dip. Guillermo Sánchez Torres**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática



**Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Ricardo Mejía Berdeja**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Movimiento Ciudadano



**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

## **Comité de Administración**

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Dip. Lucila Garfias Gutiérrez**  
Representante Titular  
Grupo Parlamentario  
del Partido Nueva Alianza

↑